

AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE
 - CO-

DECRETO

Resultando primero que por El Técnico Municipal de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Tegui se, concretamente por Don Hugo Rodríguez García, se emite, con la siguiente referencia en el Registro Interior de Informes de esta Corporación **3436/2024, de 13 de junio**, Informe Propuesta en relación con la necesidad de llevar a cabo la prestación del servicio de "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costas Tegui se", a través de la correspondiente contratación con entidades/personas externas al Ayuntamiento de Tegui se, en el que además se exponen las consideraciones que el promotor del informe considera justifican tanto la necesidad como la contratación.

Resultando segundo que, a través del Informe Propuesta referenciado en el **Resultando primero** del presente documento, se establecen los siguientes parámetros, en concepto de motivación de la necesidad de las actuaciones y de la contratación para la ejecución de las mismas:

<<INFORME – PROPUESTA DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Que se emite por Hugo Alberto Rodríguez García, en calidad de Técnico Municipal, en relación con la posible contratación del servicio de "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costa Tegui se", a los efectos de hacer constar en el expediente que pueda promoverse, la determinación con precisión de la necesidad e idoneidad del contrato que se propone, a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Primero: Consideraciones generales. Necesidad e idoneidad que demandan las palmeras de las zonas ajardinadas del núcleo turístico y residencial de Costa Tegui se.

Según estudio de diagnóstico preliminar, realizado por el Gobierno de Canarias, a día de hoy un gran porcentaje de las palmeras existentes en las zonas ajardinadas de las avenidas de Costa Tegui se encuentran afectadas por la plaga de *Diocalandra frumentii*, en un alto nivel de infección. Está infección afecta considerablemente al desarrollo de las palmeras, afectando en primera instancia al secado de sus hojas, que puede dar lugar a la pérdida de su estabilidad.

Diocalandra frumentii (Fabricius), es un organismo nocivo de cuarentena que afecta a la palmera. Su presencia ha sido constatada en la isla de Lanzarote. En la Orden de 29 de octubre de 2007, de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, se declaró su existencia y se establecieron medidas fitosanitarias para su erradicación y control.

Actualmente, el servicio que contempla las actuaciones de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes y jardines del Municipio de Tegui se, se realiza por una entidad externa, a través del correspondiente contrato de servicios. La vigencia del citado contrato finalizó el día 2 de noviembre de 2020, ejecutándose en la actualidad una prórroga por considerarse servicio esencial, y dado que la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25.2, apartado b), establece que "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las materias de **Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos**" se considera necesario prestar un apoyo al actual servicio, puesto que la rápida propagación de la plaga *Diocalandra frumentii*, no se tuvo en cuenta en dicho servicio inicial contratado.

Segundo: Definición del objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato pretendido, la prestación del servicio de "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa Tegui se

Tercero: Justificación con medios externos al Ayuntamiento de Tegui se.


Dado que el citado servicio no puede llevarse a cabo por el propio Ayuntamiento de Tegui se, toda vez que con los medios personales y materiales con los que cuenta actualmente, es prácticamente imposible desarrollar las tareas necesarias para materializar los trabajos pretendidos, es necesario promover un nuevo contrato de servicios, con entidad externa, **para una actuación urgente en las palmeras** de las principales avenidas de Costa Tegui se, para así evitar por una parte la propagación de la plaga *Diocalandra frumentii* y **evitar la caída de los estípites (troncos) de las palmeras afectadas, que podrían ocasionar daños materiales y personales.**

Cuarto: Competencia Municipal.

La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985 en su artículo 25.2, apartado b), establece que:

*"El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las materias de **Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos**"*

1 de 3

Firmado por:	FRANCISCO JAVIER DIAZ GIL - Concejal/A Ver firma	Fecha: 24-06-2024 13:23:35	
Registrado en:	DECRETOS CJAL. FRANCISCO JAVIER DIAZ GIL - N°: 83/2024	Fecha: 24-06-2024 14:01	
N° expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 1689F20EBCC8C90B6F978A2CAD994AAA Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/1689F20EBCC8C90B6F978A2CAD994AAA			
Fecha de sellado electrónico: 25-06-2024 10:28:18 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2024 10:28:19	

Quinto: Conclusiones.

Por todo lo expuesto anteriormente, se concluye proponiendo que se promueva la ejecución de las actuaciones de razón, mediante la contratación con operador económico especializado que resulte de la tramitación del expediente administrativo que proceda, a tenor de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en las condiciones técnicas, económicas y administrativas especiales que resulten de los oportunos y correspondientes informes, memorias y/o proyectos, si por el órgano municipal competente, se considera oportuna y procedente dicha contratación.>>

Considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por el presente **RESUELVO:**


Primero.- Estimar la necesidad de ejecutar las actuaciones promovidas en los Informes Propuestas referenciados en el Resultando primero; considerando adecuada la determinación de las correspondientes necesidades que constan en el Resultando segundo del presente documento, a tenor de las características y el destino de las mismas, así como idónea la contratación correspondiente, todo ello en desarrollo de lo establecido en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo. - Iniciar, de acuerdo con el artículo 116.1 de la LCSP, el siguiente expediente de contratación:

- Contrato de carácter administrativo por razón del objeto de contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la LCSP, para la prestación del servicio de **“Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costa Tegui se”**.
- Contrato a encuadrar en la “calificación de los contratos” que se determine a tenor del contenido de la documentación mediante la que se establezcan las condiciones técnicas que regirán la correspondiente contratación y, de la aplicación de los artículos del 12 al 18 de la LCSP.
- Contrato a adjudicar mediante el procedimiento que corresponda a tenor del contenido de la documentación mediante la que se establezcan las condiciones y prescripciones técnicas que regirán la contratación y, de tramitación ordinaria.

Tercero. - Únase al expediente la siguiente documentación, una vez obtenida, redactada y/o emitida, según el caso, por los servicios municipales correspondientes, lo que igualmente se requiere por el presente:

- Informes Propuestas de Necesidad. - Los informes propuestas de necesidad referenciados en el Resultando primero de la presente Resolución, en relación con la contratación de razón.
- Certificación de Resolución de inicio. - Certificación del contenido de la presente Resolución.
- Informe/s técnico/s. - Informe Memoria de los servicios municipales correspondientes (oficina técnica/técnicos del área, encargados de servicios, etc.); en el/los que se establezcan las condiciones y prescripciones técnicas que configurarán el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán la contratación, así como el resto de conceptos y parámetros que se proponen como elementos a contener en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (habilidad y requisitos especiales para contratar, solvencias, clasificaciones empresariales, criterios de adjudicación, conceptos económicos, plazos, garantías, obligaciones y condiciones especiales de ejecución, información del personal subrogable etc.). En el caso de que el procedimiento fuese el correspondiente al contrato menor, el contenido de los informes se adaptará a lo establecido por el Servicio Municipal correspondiente, para este tipo de contratos.
- Pliego técnico. - Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán la contratación, configurado a tenor del Informe Memoria de los servicios técnicos municipales correspondientes detallado en el apartado anterior.
- Pliego administrativo. - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento de contratación.
- Créditos presupuestarios. - Documentación acreditativa de la existencia de los oportunos créditos presupuestarios y retención de los mismos, tanto del importe del precio del contrato como del correspondiente IGIC; a tenor de las cuantías indicadas en la documentación mediante la que se establezcan las condiciones y prescripciones técnicas que regirán la contratación.
- Informe de la Secretaría General. - Si el procedimiento es distinto al de “contrato menor”, informe de la Secretaría General en relación al expediente de contratación de razón, a tenor de lo establecido en el punto 8 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Firmado por:	FRANCISCO JAVIER DIAZ GIL - Concejala/A	Fecha: 24-06-2024 13:23:35	
Registrado en:	DECRETOS CJAL. FRANCISCO JAVIER DIAZ GIL - Nº: 83/2024	Fecha: 24-06-2024 14:01	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 1689F20EBCC8C90B6F978A2CAD994AAA Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/1689F20EBCC8C90B6F978A2CAD994AAA			
Fecha de sellado electrónico: 25-06-2024 10:28:18	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2024 10:28:19	

AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

LANZAROTE

- CO-

- Informe Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad. - Si el procedimiento lo precisa, informe del órgano correspondiente del Servicio Municipal de Gestión Económico-financiera en relación con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
 - Informe de fiscalización. - Informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal, en su caso, salvo que el procedimiento no lo precise a tenor de lo establecido en el artículo 116.3 y punto 3 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.
 - Otros. - Cualquier otro documento que corresponda a la tramitación del expediente de razón.
- Cuarto.** - Reconocer como referencia asignada al correspondiente expediente, por el gestor informático de aplicación, la siguiente 2024/5640.

Lo manda y firma el Señor Concejal Delegado en Contratación, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto 1807/2023 de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés en Tegui se, a la fecha de la firma electrónica.

El Concejal Delegado,
Francisco Javier Díaz Gil.

3 de 3

Firmado por:	FRANCISCO JAVIER DIAZ GIL - Concejal/A	Fecha: 24-06-2024 13:23:35
Registrado en:	DECRETOS CJAL. FRANCISCO JAVIER DIAZ GIL - Nº: 83/2024	Fecha: 24-06-2024 14:01
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 1689F20EBCC8C90B6F978A2CAD994AAA Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/1689F20EBCC8C90B6F978A2CAD994AAA		
Fecha de sellado electrónico: 25-06-2024 10:28:18	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-06-2024 10:28:19

